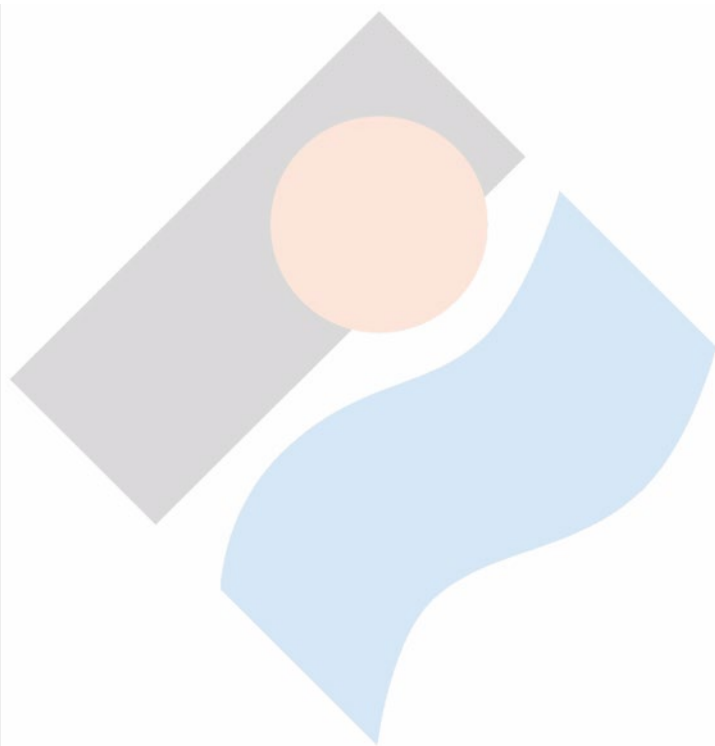

Modelo de contrato para el mantenimiento de la red contra incendios en la ZAL Port

Fecha: marzo 2026

Exp. 2622002



En Barcelona, a xxxxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxx, calle xxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxx, hoja xxxxxxxx, inscripción xxx.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, convocado a tal efecto para los trabajos de mantenimiento de la red contra incendios en la ZAL Port, situadas en los términos municipales de Barcelona y el Prat de Llobregat.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I**, formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se adjunta como **Anexo II** y, en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular la prestación del mantenimiento de la red contra incendios que incluye el mantenimiento preventivo y el correctivo en la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, según lo dispuesto en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

xxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el encargo y se compromete a realizar la prestación del servicio en los plazos y demás condiciones que luego se dirán, ateniéndose estrictamente a lo previsto en el Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en el mantenimiento correctivo y preventivo, así como diferentes mejoras en las instalaciones de la red contra incendios en la Zal Port, según está tipificado en el Pliego de Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, incluidos como **Anejo I** y en la oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx incluida como **Anejo II**.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

1.- El importe total del contrato se fija en la cantidad de 1.017.000, euros, más 213.570 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe total se desglosa en xxxxxxxxxxxx euros correspondientes al mantenimiento preventivo, xxxxxxxxxxxx euros correspondientes a los trabajos de mejora y una Bolsa Económica de xxxxxxxxxxxx euros para el mantenimiento correctivo a disposición de CILSA para los trabajos correctivos, sin que su utilización sea obligatoria para CILSA, ni exigible dicho importe por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El importe adjudicado para el servicio se podrá revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2028, y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2026 a septiembre/2027.

A tal efecto, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconoce expresamente que ha analizado detenidamente la totalidad de la documentación entregada y que la considera completa, correcta y suficiente para proceder a su desarrollo efectivo, sin objeción alguna.

2.- En el referido precio ofertado se entienden incluidos absolutamente todos los gastos en que pueda incurrir XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX como consecuencia de las obligaciones asumidas al suscribir el presente documento, así como su beneficio industrial y los gastos generales.

3.- Los trabajos con cargo a la “Bolsa económica” se irán solicitando por escrito, por CILSA a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a medida que surja la necesidad.

El importe de los trabajos que se contratan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en establecer que el contrato estará vigente desde el día de hoy y la duración del mismo será de dos años, pudiéndose ampliar por tres posibles prorrogas de un año cada una, siendo potestad de CILSA establecerla y obligatoria para xxxxxxxxxxxxxxxx.

CILSA podrá ir encargando los trabajos de “mantenimiento correctivo” a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx según las necesidades que surjan durante el periodo de duración del contrato o bien hasta que CILSA agote el importe económico destinado para dicho fin, según la oferta económica presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para dichos conceptos, que figura en el Anexo II de este contrato.

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato, la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados.

Los plazos de ejecución de los trabajos se determinarán por CILSA dependiendo dichos plazos de los trabajos a realizar en cada momento. Dichos extremos figurarán en la petición a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX cuya necesidad o conveniencia se decida por CILSA

5.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado sin la previa autorización de CILSA.

- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la zona.
- Subcontratar total o parcialmente el servicio.

6.- INSPECCION Y VIGILANCIA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha designado unas personas con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutores habituales y responsables del servicio ante CILSA y sus datos son:

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxxx

Email: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a las indicaciones de CILSA que podrá realizarlas con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicará, directamente, al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones, CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

7.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos correspondientes al «Mantenimiento Preventivo» se facturará mensualmente a los precios ofertados por xxxxxxxxxxxxxxx, en una sesentava parte de la totalidad del importe por xxxxxxxxxxxxxxx, previa aceptación del servicio a plena conformidad de CILSA.

Los trabajos de «Mantenimiento Correctivo» y «Mejoras instalación» se facturarán una vez estos estén finalizados, previa aceptación y recepción de los trabajos a plena conformidad de CILSA.

En caso de que existiese, por cualquier causa, alguna cantidad pendiente de pago, incluso si se trata de penalidades, por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a CILSA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, CILSA podrá, previo requerimiento de pago a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, compensarla con el importe de las facturaciones que queden pendientes.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A. SME
Edifici Service Center
Avda. Ports d'Europa, 100
08040 Barcelona
N.I.F. A-60.016.292
Referencia Pedido: xxxx
Referencia Expediente: 2622002

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados y en su caso, con las declaraciones juradas entre el contratista y cada uno de los diferentes subcontratistas conforme están al corriente de pago. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional y en su caso las declaraciones juradas entre el entre el contratista y los diferentes subcontratistas.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres periodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

8.- REVISION DE PRECIOS

El importe adjudicado para el servicio se podrá revisar anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de septiembre de cada año.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2028, y para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2026 a septiembre/2027.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la resolución del contrato por incumplimiento de los plazos establecidos en el mismo, también se resolverá en los supuestos previstos en las cláusulas 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

10.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, en los plazos establecidos, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o este contrato comportará la aplicación de una sanción económica consistente en mil (1.000 €) euros por día de retraso.

El incumplimiento de dichos plazos en más de 15 días de retraso podrá comportar la resolución del contrato con el deber de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

xxxxxxxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de este para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente con xxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante xxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los

subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas por xxxxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>, garantizando:

- a) La no realización de actividades que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- b) La no generación de depósitos o vertederos de residuos tóxicos o peligrosos.
- c) La no disposición de instalaciones peligrosas o con sustancias nocivas.
- d) La protección de la vida, salud y medio ambiente.
- e) La actuación conforme a la Política Ambiental de CILSA.

xxxxxxxxxxxxx deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente. En particular, deberá:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Disponer de un Libro de Subcontratación actualizado y accesible para CILSA, el Coordinador de Seguridad y Salud, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores.

Ningún subcontratista ni trabajador autónomo podrá iniciar trabajos sin la correspondiente anotación en el Libro de Subcontratación. xxxxxxxxxxxxxxxx deberá comunicar cada subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud, a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la autoridad laboral.

CILSA no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos entre xxxxxxxxxxxxxxxx y los subcontratistas, ni ante el personal de éstos. El adjudicatario mantendrá indemne a CILSA frente a cualquier reclamación derivada de la actuación de los subcontratistas.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia compulsada de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.
- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10% sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

12.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha constituido una fianza de xxxxxxxxxxxx euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Uno.

A la emisión del Certificado de Final de Obra se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista. En cualquier caso, antes de proceder a la aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción partidas no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por el ITEC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

14.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, xxxxxxxxxxxx deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales de los operarios adscritos al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone

las facturas correspondientes hasta que XXXXXXXX acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo deberá cumplimentar los requisitos y documentos necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales que establece la reglamentación oficial vigente a este respecto.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxxxxxxxxxxxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

15.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta de xxxxxxxxxxxxxxxx todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente Contrato y de su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

16.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de esta.

No obstante lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

17.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA, o terceros, de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

18.- CONFIDENCIALIDAD

18.1.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx únicamente utilizará la información facilitada por CILSA para los servicios contratados, comprometiéndose xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para con CILSA.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, o las personas mencionadas en el párrafo anterior, no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa de CILSA.

De igual forma, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx adoptará, respecto de la información objeto de este acuerdo, las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante dos años a partir de la fecha de este contrato.

18.2.- Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción ninguna de lo dispuesto en la presente cláusula.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con anterioridad a la firma del presente contrato y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx notificará a CILSA tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En el caso de que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda probar que la información fue desarrollada, o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con CILSA.

18.3.- Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este acuerdo pertenecen a CILSA y el hecho de revelar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el fin mencionado en el apartado 17.1 del presente contrato, no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada, divulgada, o utilizada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de cualquier forma distinta al objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

18.4.- Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

19.- DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cede en exclusiva a CILSA por el máximo plazo legal posible, todos los derechos patrimoniales que comprenden la explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) por sí o por

terceros, de la obra en cualquier formato o apoyo y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad existentes y conocidos o no conocidos en la actualidad, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, el ejercicio exclusivo de los derechos de fijación, exposición pública, reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición del público, transformación / adaptación y explotación de la obra a través de cualquier medio, dispositivos y / o apoyos de explotación, comunicación y / o difusión actualmente existentes o que haya al futuro.

En todo momento CILSA podrá transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. CILSA podrá realizar la explotación de los derechos con carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación o con carácter gratuito.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no podrá hacer ningún uso o divulgación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización expresa de CILSA.

La inscripción de los nuevos diseños en el Registro de Propiedad Intelectual, producidos en el marco de este contrato, corresponderá a CILSA sin ningún límite temporal o territorial, que constará como titular de dicha propiedad.

La propiedad industrial generada de nuevos diseños de elementos será de libre disposición de CILSA, pudiendo explotar las mismas libremente y sin ningún tipo de obligación y gravamen.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se responsabiliza de la originalidad de la Obra y del goce en exclusiva de los derechos cedidos en las modalidades mencionadas, así como de cualquiera otro derecho de cualquier naturaleza que de estos pudiera derivarse, exonerando a CILSA de toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de reclamaciones realizadas por parte de terceros en relación con los mismos.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;

- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- b) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

21.- FIRMA ELECTRÓNICA

21.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma

electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

21.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEJO I

Pliego de Bases
Administrativas

y

Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación

ANEJO II

Presupuesto ofertado